

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/P/J
AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 - TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXX N° 10983

S/. 0.50

Huaraz, 18 DE MARZO DEL 2025

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

MARTES

Mototaxi atropella y mata a un hombre y una mujer

DISEÑO: RONALD MONTERO YDPLA



Conductor que habría estado ebrio, se dio a la fuga, pero horas después fue capturado por la Policía. En el lugar se encontraron botellas de cerveza rotas y restos de un mototaxi

16 años de cárcel para auxiliar de educación por tocamientos indebidos

Sujeto se desempeñaba como personal de servicio, por lo que tenía cercanía con las menores de 13 años del colegio



Campana de Justicia Itinerante se realizó en el distrito de Pira

Acción permite que el servicio de justicia llegue a las poblaciones vulnerables del distrito judicial.



Escuchanos en vivo en:
www.radioancash.com.pe

RADIO **Ancash**

TAMBIEN
DESCARGA NUESTRA APP



EDITORIAL

CPI arresta a Duterte: triunfo de la democracia

El expresidente autoritario filipino enfrenta serias acusaciones por crímenes de lesa humanidad.

El reciente triunfo del derecho internacional al ordenar la aprehensión del expresidente filipino Rodrigo Duterte por parte de la Corte Penal Internacional (CPI) marca un hito positivo en la defensa de los derechos humanos en el mundo.

Esta no solo resalta la importancia de los mecanismos jurídicos internacionales, sino que también establece un precedente crucial en la rendición de cuentas para líderes que abusan de su poder.

La intervención de la CPI en el caso de Duterte subraya la creciente efectividad del derecho internacional en la persecución de crímenes atroces.

A lo largo de la historia, hemos visto cómo figuras como Nicolás Maduro y Benjamín Netanyahu han sido objeto de acusaciones serias por violaciones de derechos humanos, y la acción de la CPI en el caso filipino podría abrir la puerta a futuras acciones contra aquellos que creen estar por encima de la ley.

Este es un mensaje claro: el poder no es un escudo contra la justicia.

Mirando hacia América Latina, la situación en Perú añade una capa adicional de urgencia a este discurso.

La presidenta Dina Boluarte enfrenta un proceso en etapa preliminar en la Corte Penal Internacional en medio de un clima de violencia e inestabilidad. Con 49 vidas perdidas y más de 340 heridos, el silencio del Gobierno ante la gravedad de la situación no debería ser ignorado.

Las instituciones democráticas deben ser el baluarte de la justicia, y la comunidad internacional tiene la responsabilidad de apoyar estos esfuerzos. Si bien la judicialización de la política puede ser vista con escepticismo, la alternativa —la impunidad— es inaceptable.

El camino hacia la justicia es largo y a menudo complicado, pero el reciente avance en la CPI nos recuerda que la verdad y la justicia pueden prevalecer.

La comunidad internacional debe permanecer unida y vigilante, apoyando a las víctimas y exigiendo que aquellos que han cometido atrocidades respondan por sus actos.

Solo así las sociedades podrán construir un futuro en el que los derechos humanos sean verdaderamente respetados y la justicia sea un derecho para todos, no un privilegio para unos pocos.



CHISPАЗOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

4 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y 2 NOCHES EN LA CLÍNICA

La operación duró dos horas y media y el post operatorio dos noches y una mañana, según el libro de control de la Clínica Cabani

La presidenta se realizó una rinoplastia convencional y le retiraron un tabique desviado. Además, se le elevó la punta nasal en 110 grados.

Asimismo, se le saco grasa de una zona del abdomen para colocárselo en el rostro como parte del procedimiento estético de rejuvenecimiento de la piel de los surcos y mejillas

A parte de esto, se le colocaron tres hilos por cada lado del rostro



En castellano, la presidenta se realizó una rinoplastia convencional y le retiraron un tabique desviado. Además, se le elevó la punta nasal en 110 grados para mejorar la ventilación.

Asimismo, se le saco grasa de una zona del abdomen para colocárselo en el rostro como parte del procedimiento estético de rejuvenecimiento de la piel de los surcos y mejillas. A parte de esto, se le colocaron

4 OPERACIONES, DOS NOCHES Y UNA MAÑANA

El libro de control de la Clínica Cabani, un espacio en el que el cirujano Mario Cabani detalla las intervenciones realizadas por cada paciente, reveló lo que la presidenta tanto ha negado.

La noche del 28 de junio del 2023 Dina Boluarte se realizó cuatro intervenciones quirúrgicas. La operación duró dos horas y media y el post operatorio dos noches y una mañana.

LAS MENTIRAS DE LA PRESIDENTA BOLUARTE Y SU ABOGADO

Contrario a lo dicho por la jefa de Estado y su abogado, Juan Carlos Portugal, la intervención no duró 40 minutos y el post operatorio no se desarrolló de manera ambulatoria para lo cual la presidenta "hizo uso de sus horas de sueño". No. El referido documento clínico lo desmiente y la Fiscalía de la Nación ya lo revisa.

LAS 4 OPERACIONES DE LA PRESIDENTA DINA BOLUARTE

Dina Boluarte se realizó 4 operaciones. Se trata del folio 617 en el cual se precisa que las cuatro intervenciones realizadas a la mandataria fueron: rinoplastia más septumplastia funcional, blefaroplastia inferior transconjuntival bilateral, injertos grasos en rostro y colocación de hilos de sustentación en el rostro.

LOS DETALLES

tres hilos por cada lado del rostro.

INFUSIÓN DE VITAMINA

También estaba programada una segunda operación, sin embargo, esta no llegó a realizarse. Se trataba de "posible infusión de vitamina más toxina butolínica".

LOS REPORTES

En el reporte se precisa que la intervención a la mandataria se produjo sin interurrencias ni complicaciones con un sangrado mínimo y el recuento de gasas estuvo conforme. Casi a la medianoche, se dio por concluida la hasta hoy secreta cirugía presidencial con sedación.

DEBIO INFORMAR

Al respecto el abogado Aníbal Quiroga indicó a Cuarto Poder que si la presidenta tenía la urgencia de operarse simplemente debió informar.

"Era bien sencillo. Hacía un oficio firmado por ella y por el premier diciendo señores del Congreso me voy a operar durante 3 días y voy a estar en incapacidad temporal, por lo tanto, la presidencia tendrá que ser asumida por otra persona.

LO DICE LA CONSTITUCIÓN, PERO NO HIZO PORQUE HABÍA TEMOR

Eso es lo que dice la Constitución, pero es un tema de asesoría, de voluntad política y es aún tema de temor, que pasa si cede la presidencia y luego no se la quieren dar, seguro alguien le ha dicho que pasa si luego no te devuelven la posta", explicó.

Los peruanos no son ingenuos, presidenta Boluarte

Un correo del doctor Mario Cabani a la exsecretaria de la jefa de Estado, Dina Boluarte, confirmaría dicho intercambio pues, cirujano habría solicitado puestos en el Gobierno para sus allegados, esto es un claro ejemplo de cómo las mentiras tienen patas cortas

A pesar de las evidencias que surgen en torno a las intervenciones quirúrgicas de la presidenta Dina Boluarte, ella continúa desmintiendo las acusaciones que la rodean, como si el poder de la negación pudiera borrar las dudas que se han sembrado en la nación.

El reciente escándalo que involucra al cirujano plástico Mario Cabani, quien tras intervenir quirúrgicamente a la mandataria habría solicitado puestos en el Gobierno para sus allegados, es un claro ejemplo de cómo las mentiras tienen patas cortas.

Si bien las pesquisas están en curso, la pregunta que se hace la periodista Doris Aguirre en su reciente reportaje resuena con absoluto sentido lógico:

“¿quién tiene la autoridad para imponer a un individuo despedido por ineficiencia en un cargo crucial del Estado?”. La respuesta la tienen todos los peruanos.

Mientras Boluarte intenta minimizar la importancia de estas revelaciones, la ciudadanía observa con escepticismo.

La contradicción entre sus declaraciones y las pruebas presentadas por la Fiscalía pretende equívocamente generar una confusión.

No obstante, lo que realmente logra es alimentar la desconfianza hacia ella, su Gobierno y los aliados que la apoyan desde el Parlamento.

Sin embargo, no es la primera que lo hace. En 22 de enero, en Davos, en lugar de abordar los problemas apremiantes que afectan al país ante la comunidad internacional, se aferró a un relato que parecía tener como objetivo desviar la atención de las investigaciones de corrupción y de la creciente inseguridad que vive la nación, la cual en el extranjero ya conocen muy bien.

Los peruanos no son ingenuos. La estrategia de Boluarte, basada en la victimización y en respuestas insuficientes, revela una falta de respeto hacia una ciudadanía que clama por respuestas sinceras y acciones concretas.

La manipulación de la verdad no es solo un desliz político, sino un atentado contra la confianza pública, que es esencial para la cohesión social.

A medida que la investigación avanza, es fundamental que los ciudadanos mantengan un ojo crítico sobre cómo se desenvuelven estos acontecimientos.

La historia reciente de Perú nos recuerda que el poder, cuando se ejerce sin rendición de cuentas, puede degenerar en autoritarismo.

Así, la legitimidad de un gobierno no se mide únicamente por su capacidad de gobernar, sino también por su disposición a enfrentar la verdad, por incómoda que sea.

La manipulación de la verdad no es solo un desliz político, sino un atentado contra la confianza pública



FIMSAC
Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

Minibús KO - Euro IV

19 asientos

COTÍZALO AQUÍ

Jr. Francisco Araos Nro. 142, Independencia - Huaraz

Contactos: 943 626 930 - 930 490 221

Salida de Juan Santiviáñez se descartaría: solo anuncian estado de emergencia en Lima tras muerte de cantante de Armonía 10



(Narda Saavedra
LAREPUBLICA.PE)



De acuerdo con el líder de la PCM, la decisión se tomó "tras una reunión sostenida en Palacio de Gobierno".

En esta se acordó decretar en las próximas horas estado de emergencia en toda la provincia de Lima y la provincia del Callao, "con el despliegue de tropas de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional".

Comunicado de Adrianzén en el que se descartaría una eventual salida de Santiviáñez. Foto: Gustavo Adrianzén/X

Comunicado de Adrianzén en el que se descartaría una eventual salida de Santiviáñez. Foto: Gustavo Adrianzén/X

El Gobierno de Dina Boluarte, al parecer, no planea retirar del máximo cargo del Ministerio del Interior a Juan José Santiviáñez. Por medio de una publicación en su cuenta de X, el primer ministro, Gustavo Adrianzén, informó que se decretará estado de emergencia en toda la provincia de Lima y en el Callao; pero no mencionó nada referente al titular del Mininter.

El primer ministro, Gustavo Adrianzén, informó que la decisión se tomó tras una reunión en Palacio de Gobierno. En su comunicado no hace ninguna mención al ministro del Interior



parece no incluir a Juan José Santiviáñez, pues este no es mencionado en ningún momento, pese a que la ciudadanía y hasta integrantes del Congreso exigen su salida inmediata.

Presentan moción de censura contra Juan Santiviáñez tras asesinato de vocalista de Armonía 10 Paul Flores "Russo"

El pedido de censura fue presentado por la congresista Susel Paredes, quien venía recolectando firmas desde

inicios de febrero, sin embargo, no lograba reunir las 33 necesarias.

La moción ya se encuentra en Mesa de Partes del Congreso, según precisaron fuentes de La República.

LADY CAMONES FIRMA CENSURA CONTRA JOSÉ SANTIVIAÑEZ

La última firma que se sumó fue la de la legisladora Lady Camones, quien justamente en horas de la mañana se había pronunciado en su cuenta oficial de X: "Esto es insostenible."

Apoyo la censura. ¡No más Santiviáñez! "

Tras esto, la parlamentaria Paredes comunicó: "Finalmente, con la firma de la Congresista Lady Camones, hemos conseguido las 33 firmas para proceder a la Censura del ineficiente ministro Santiviáñez, después de tantas muertes de inocentes."

Ahora comienza el verdadero partido para ver quiénes defienden al Perú". En la misma publicación presenta una lista de los 33 firmantes de la moción.

Entre los firmantes se encuentran integrantes de las bancadas Renovación Popular, Bloque Democrático Popular, Honor y Democracia, Bancada Socialista, Juntos por el Perú, Podemos y APP. Ningún congresista de Fuerza Popular figura en la lista, pese a que horas antes este partido había emitido un comunicado exigiendo la "renuncia inmediata" de Santiviáñez.

EMPRESA DE TRANSPORTE

Olguita Tours

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, LLamellin, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCION A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338
Huarupampa- Huaraz

COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

TRANSPORTE Y TURISMO

RENZO TOURS

COMUNICADO

Ofertón para las rutas de Pomabamba a Huaraz y de Huaraz a Pomabamba. Pasajes a tan solo S/ 30 Soles en todos sus horarios. En este mes del amor por 8 boletos comprados canjees a tan solo S/ 1 Sol un viaje a un precio cómodo.

Premiamos su preferencia

PARA LA RUTA
San Nicolas, Yauya, San Francisco, Maribamba

A TAN SOLO S/ 20.00

6:15 a.m. a San Luis y Chacas **A TAN SOLO S/ 15.00**

FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO

ANTE MÍ, CELESTINO CARRIÓN HUAMÁN Y ESPOSA SOLICITAN LA FORMACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL P.J. 27 DE NOVIEMBRE S/N, P.J. NN 425 SECTOR CHALLHUA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----

LINDEROS: FRENTE: CON EL P.J. NN 425 CON: 55.18 ML. DERECHA: CON EL PASAJE 27 DE NOVIEMBRE CON: 22.03 ML. IZQUIERDA: CON VICTOR CORDOVA DE LA CRUZ CON: 8.73 ML. FONDO: CON CELESTINO CARRIÓN HUAMÁN Y ESPOSA CON 03 TRAMOS. TOTAL: 62.75 ML. AREA TOTAL: 778.53 M2. -----

SE EMPLAZA AL ANTERIOR PROPIETARIOS: JAIME TAFUR MENDOZA SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES INDICADOS EN LOS LINDEROS, PROVIENE DE UNA ESCRITURA DE COMPRAVENTA N° 394 DE FECHA 22/11/1985 OTORGADO POR JAIME TAFUR MENDOZA A FAVOR DE LOS SOLICITANTES. SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ MAXIMO JACOME GONZALES. ESTOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ACREDITAN DE MANERA FEHACIENTE QUE EL PREDIO CONSTITUYE PROPIEDAD DE PARTICULARES NO CORRESPONDIENDO NOTIFICAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY. -----

HUARAZ, 12 DE AGOSTO DEL 2024.


FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

Tras 444 asesinatos, Fuerza Popular y otras bancadas del Congreso recién piden salida de ministro Juan Santiviáñez



Tras el asesinato del vocalista de Armonía 10, Paul Flores, la bancada fujimorista, APP y otros piden la renuncia de Santiviáñez, sin embargo, no firman moción de censura contra el ministro puro finta de los fujimorista y aliados

En solo 72 días de 2025, se registraron 444 homicidios hasta el 13 de marzoes decir, 6 asesinatos al día

(Josué Chávez Cardoza - larepublica.pe)

En el Perú 6 ciudadanos son asesinatos al día. Tras 444 homicidios en 72 días de año, según cifras de Sistema Informático Nacional de Defunciones (Sinadef), las bancadas de Fuerza Popular, liderado por Keiko Fujimori, y la de Alianza para el Progreso (APP) pidieron la renuncia del ministro del Interior, Juan José Santiviáñez, debido a su mala gestión en la lucha contra la extorsión, sicariato e inseguridad ciudadana.

ASESINATO DE VOCALISTA DE ARMONÍA 10

En horas de la madrugada del, domingo 16 de marzo, el cantante de Armonía 10, Paul Flores, fue una víctima más de la criminalidad en el país.

NO FIRMARON MOCIÓN DE CENSURA

Sin embargo, los partidos en alianza, fujimorista y apepepista, aprovecharon el fatal suceso para sus bene-

ficios políticos, pese a que ninguno de sus integrantes (22 de Fuerza Popular, 14 de APP) de las bancadas firmaron las 3 mociones de censura en contra y que solo falta una firma en la solicitud presentada por la congresista Susel Paredes.

El partido naranja indicó en un comunicado compartido a través de sus redes sociales que presentarán una nueva solicitud de censura después de su blindaje en los 3 primeros meses del año al titular de Mininter. Mientras que la congresista Lady Camones (APP) dijo: "Esto es insostenible, apoyo la censura. ¡No más Santiviáñez!".

"Los ciudadanos están desprotegidos. No basta con cambiar al ministro, el Gobierno debe implementar medidas firmes de inteligencia y estrategia para enfrentar a los criminales que actúan con total impunidad", enfatizó Fuerza Popular, pese a que apoyaron, en diciembre del 2024, la derogación de la detención preliminar, medida fundamental para luchar contra la criminalidad.

JUAN SANTIVIÁÑEZ:

RENOVACIÓN POPULAR PIDE RENUNCIA DE TITULAR DEL MININTER

Por otro lado, Renovación Popular informó a través de un comunicado en sus redes sociales en el que solicitan la renuncia de Juan José Santiviáñez, así como la reorganización del Ministerio Público y el Poder Judicial, el retiro de la Corte IDH, el reemplazo del comandante general de la PNP y la declaratoria de estado de emer-

gencia para que las Fuerzas Armadas se hagan cargo de la seguridad.

Sin embargo, no todos sus integrantes de la bancada firmaron el pedido de moción de censura en contra del titular de Mininter. Solo 5 respaldaron el pedido de la congresista Susel Paredes, mientras que Alejandro Muñante indicó que se sumaría a la solicitud que presentó su colega Bazán.

JUAN JOSÉ SANTIVIÁÑEZ: 98 CONGRESISTAS SE NIEGAN A FIRMAR MOCIÓN DE CENSURA

Es preciso resaltar que, el último 11 de marzo, la congresista Susel Paredes, parte del Bloque Democrático, presentó documentos que demuestran que todos los parlamentarios estaban al tanto de la moción de censura contra el ministro del Interior, Juan José Santiviáñez.

Sin embargo, algunos legisladores, como Flavio Cruz y Américo Gonza, ambos de Perú Libre, falsearon la verdad al afirmar que no habían visto la documentación y, por lo tanto, no habían firmado.

En ese sentido, Paredes decidió compartir en sus redes sociales los 129 documentos que envió a todos los congresistas, lo que evidencia que muchos de ellos fabricaron excusas durante el último Pleno del Congreso (jueves 6 de marzo), cuando Susel intentaba obtener las 33 firmas requeridas para presentar su propuesta.

Hasta el cierre de esta nota, el pedido solo cuenta con 32 firmas, por lo que falta una para poder presentar formalmente la moción de censura contra Santiviáñez debido al aumento de la inseguridad en el país.

Lárgate, Santiviáñez

"Todo lo anterior lo hace porque se siente empoderado por el Congreso. Con los congresistas lumpen que hay, el ministro se siente en su garbanzal".

(Richard Arce - PERU21.PE)

Es el clamor popular y lo confirma la última encuesta de opinión, que valida este alto nivel de rechazo y desaprobación a la peor gestión de la historia del Ministerio del Interior.

Así de contundente es la triste realidad de la situación en seguridad ciudadana y la responsabilidad directa de un ministro absolutamente incompetente, el cual tiene un comportamiento errático y hasta lumpen para responder a la prensa y, sobre todo, a la ley.

Así, cuando se le hacen requerimientos judiciales o pedidos de la Fiscalía en el marco de investigaciones fiscales y, para ello, cuentan con las herramientas legales para exigirlo, incluyendo los apremios de ley que obligan a un investigado a responder a la justicia, Santiviáñez no obedece, en su caso en realidad se burla de la justicia.

Un sujeto que no tiene escrúpulos, que confunde lo público con lo privado, que no sabe diferenciar entre la responsabilidad personal que tiene ante la ley y el cargo público que ostenta nos demuestra la calaña que es.

Por eso, se ha dedicado a atacar desde todos los flancos al Ministerio Público con denuncias constitucionales para que lo "auxilien" sus amigos congresistas y con las denuncias administrativas ante la Junta Nacional de Justicia.

Además, pretende descalificar la labor de la prensa en un claro atentado contra la libertad de expresión. Súmenle que ahora utiliza hasta las cuentas institucionales para desplegar su estrategia legal—leguleyadas y tinterilladas— convirtiendo al Mininter en una caja de resonancia de la defensa personal del ministro. Eso nos muestra el desprecio que tiene del cargo y los bienes públicos.

Todo lo anterior lo hace porque se siente empoderado por el Congreso. Con los congresistas lumpen que hay, el ministro se siente en su garbanzal.

Por eso, es indignante escuchar algunos reclamos de los impresentables congresistas pidiendo la intervención del ministro en esta ola de crímenes y

violencia que se vive en las calles cuando son los congresistas los que tienen la solución en sus manos para censurar a este incompetente ministro. Pero olvidense, si ni siquiera pueden firmar la moción.

Ese doble rasero de estos congresistas es inmoral y una burla de las víctimas que hoy piden justicia. Tenemos que hacer algo, porque parecería que, mientras esas personas asesinadas no son nuestros muertos, nunca entenderemos la gravedad de lo que estamos viviendo cada día.



Piurano es acusado de presunto abuso a menor de edad de 11 años

Ciudadano se considera inocente tras imputación por tocamientos indebidos

Un ciudadano procedente de la ciudad de Piura que radica en la ciudad de Carhuaz, fue trasladado a la sede de la DIVINCRI Huaraz luego que el personal policial de la Comisaría de la provincia de Carhuaz al mando del mayor PNP Edwin Atauje, capturó a dicha persona por presuntos tocamientos indebidos. Según refirió el imputado M.D.C. de 40 años de edad, el domingo último como todos los días se dispuso a descansar y siendo a la una de la madrugada de ayer lunes se levantó para ir a los servicios higiénicos y se dio cuenta que no estaba su celular en donde dejó cargando.

En esos momentos se percató que su hijastra de 11 años de

edad lo tenía en su habitación y acudió para solicitarle que le devuelva la menor le dijo "no jodas" y al tratar de quitarle hubo un forcejeo natural ya que la niña lo puso a sus espaldas y fue en esos precisos momentos en que entró la madre. Poco después llegó la policía y fue detenido, M.D.C. dice no tener temor a las investigaciones porque se considera inocente frente a los hechos que se le imputa y manifiesta que la denuncia es infundada.

En tanto el Comisario de Carhuaz, mayor Edwin Atauje informó que el caso ha sido puesto en manos de la división especializada (DIVINCRI) y el Ministerio Público, quienes continuarán con las diligencias para determinar los hechos y responsabilidades correspondientes y analizar bien el caso por los operadores de justicia. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Feriantes capturan a presunto delincuente de Huamachuco



Policía de Carhuaz rescató a individuo que estaba por ser linchado

Desde tiempo atrás la población de la provincia de Carhuaz ha exigido a las autoridades municipales para que tengan a bien de implementar todo tipo de acción para contrarrestar el mal funcionamiento del campo ferial en la tierra de las retamas.

En esta feria de venta de animales u otros, los vendedores y compradores originan un movimiento inusual todos los domingos y con ello se da la acción delictiva de elementos de mal vivir que precisamente no son del lugar y proceden del norte peruano. Gracias a la actuación de la Policía Nacional de la Comisaría de Carhuaz al mando del mayor Edwin Atauje, se logró que el presunto delincuente que estaba en manos de la turba se salvara de ser linchado.

Se indica que una vendedora había sido víctima de robo días atrás y el pasado domingo reconoció a la persona que le sustrajo su dinero y por ello dio cuenta a sus compañeros y compañeros de la feria, quienes lo atraparon lo amarraron y le quitaron los zapatos, así de descalzo caminó hasta llegar a la plaza de armas en donde tras un intenso diálogo con el Comisario, se le fue entregado para a su vez entablar trabajo con el Ministerio Público. Se investiga. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Coronel PNP Javier Mori dijo que no hay denuncia de asalto en farmacia de Huaraz

Jefe de la DIVINCRI abre las puertas de su despacho para recibir denuncias

El coronel PNP Nichols Javier Mori Oriundo, jefe de la División de Investigación Criminal de Huaraz, dio cuenta que se tiene conocimiento a través de las redes sociales que en la ciudad de Huaraz se han suscitado acciones delictivas, pero

que no se tienen las denuncias sobre estos u otros casos más.

Se indica que hay información en la web sobre un presunto robo en una farmacia ubicada en la Avenida Antonio Raimondi enfrente del local de la Dirección Regional de Agricultura (Huaraz), pero nadie se acercó para efectuar la denuncia sobre este presunto asalto de donde se habría llevado dinero y productos diversos

como desodorantes y otros.

El oficial PNP dijo que las personas que sufran robos o asaltos, pueden concurrir a cualquier dependencia policial para formular su queja ante un acto delictivo o si se tiene sospecha alguna.

Agregó que los vecinos agrupados en juntas o asociaciones similares, pueden recibir las denuncias y de manera conjunta se debe de trabajar



en hechos de inseguridad para ser contrarrestados de manera oportuna. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

DISOLUCIÓN

MEDIANTE ACTA DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2025, SE HA ACORDADO LA DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA HOTELERA GOLDEN E.I.R.L. POR DECISIÓN DE LA TITULAR, CAUSAL CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 80° LITERAL A) DE LA LEY 21621, NOMBRANDO COMO LIQUIDADORA A DOÑA YRMA NOEMI GIRALDO RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 31610869, LO QUE SE PUBLICA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82° DE LA LEY 21621, MODIFICADO POR LA LEY 27075.- HUARAZ 15 DE MARZO DEL AÑO 2025.-

Yrma Noemi Giraldo Ramirez
YRMA NOEMI GIRALDO RAMIREZ
LA LIQUIDADORA

Fredy Rolando Otárola Peñaranda
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ, MARIA JUSTINA GILIO VALLADARES SOLICITA LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO P.J. SIN NOMBRE, SECTOR COMO ALUVIONICO, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----
LINDEROS: FRENTE: CON P.J. SIN NOMBRE, CON: 09.25ML. FONDO: CON PROSERPINA PENELOPE CASTILLEJO NIEVES CON: 10.62ML. DERECHA: CON ELCIRA MAXIMINA GILIO VALLADARES Y P.J. SIN NOMBRE EN 04 TRAMOS.TOTAL: 17.39ML. IZQUIERDA: CON NORMA BERTHA MORALES MACEDO CON DOS TRAMOS. TOTAL: 14.75ML. ÁREA TOTAL: 152.62M2. -----
SE EMPLAZA A LA SBN Y ANTERIOR PROPIETARIO: APOLINARIO GILIO. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS. PROVIENE DE UN TESTIMONIO DE COMPRAVENTA N° 125, DE FECHA CIERTA 12/08/1999 OTORGADO POR APOLINARIO GILIO A FAVOR DE LA SOLICITANTE SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ CARLOS YSLA GUANILO. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. ----- HUARAZ, 03 DE FEBRERO DEL 2025.

Fredy Rolando Otárola Peñaranda
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

HUARAZ, 13 DE ENERO DEL 2025.

SEÑOR: JESÚS DAVID RAMÍREZ PADILLA.
EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS EL ANCASHINO R. LTDA. REPRESENTADO POR AGUSTÍN EDMUNDO PACHECO INFANTE

ASUNTO: PRESENCIA NOTARIAL
DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY N° 27157, SU REGLAMENTO EL D.S. 008-2000 NOTIFICO QUE, EN ESTE DESPACHO NOTARIAL SE VIENE LLEVANDO A CABO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL PREDIO UBICADO EN CA. JOSÉ BALTA, BARRIO VICHAY BAJO, INDEPENDENCIA, HUARAZ - ANCASH, SOLICITADO POR FELICITA PATRICIO MOTA Y HERMANO LO QUE PONGO DE SU CONOCIMIENTO EN SU CONDICIÓN DE COLINDANTE, ANTERIOR PROPIETARIO Y TITULAR REGISTRAL. EL PROCEDIMIENTO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO, CON FECHA 26/12/2023, 02/01/2024 Y 08/01/2024, SIN MEDIAR OPOSICIÓN DE LA SBN. Fredy Rolando Otárola Peñaranda Notario Abogado Provincia de Huaraz. -----

Fredy Rolando Otárola Peñaranda
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ, BRUNO LLANQUE BRONCANO Y ESPOSA SOLICITAN LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO CAMINO DE HERRADURA S/N, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH. -----
LINDEROS: FRENTE: CON CAMINO DE HERRADURA CON TRES TRAMOS.TOTAL: 35.12ML. FONDO: CON LORIO VERGARA LEONARDA CON DOS TRAMOS.TOTAL: 45.79ML. IZQUIERDA: CON CAMINO DE HERRADURA CON DOS TRAMOS.TOTAL: 36.84ML. DERECHA: CON MERY MARGARITA QUIROZ LLANQUI CON TRES TRAMOS. TOTAL: 30.66ML. ÁREA TOTAL: 1,273.02M2. -----
SE EMPLAZA A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS: JULIA TINOCO PEREZ DE CARRION Y EMILIA BRONCANO DE LLANQUE. SE NOTIFICA A LOS COLINDANTES MENCIONADOS EN LOS LINDEROS. PROVIENE DE UN TESTIMONIO DE COMPRAVENTA N° 923, DE FECHA CIERTA 19/11/1980 OTORGADO POR JULIA TINOCO PEREZ DE CARRION A FAVOR DE EMILIA BRONCANO DE LLANQUE, SUSCRITO ANTE EL EX NOTARIO DE HUARAZ REGULO V. VALERIO SANABRIA, MEDIANTE UNA SUCESION INTESTADA INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11420057 SUNARP - HUARAZ, PASO HA SER HEREDERO EL SOLICITANTE. SE PUBLICA A FIN QUE LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS LOS HAGAN VALER CONFORME A LEY EN EL JR. SEBASTIÁN BEAS N° 811 2° PISO-HUARAZ. ----- HUARAZ, 03 DE FEBRERO DEL 2025.

Fredy Rolando Otárola Peñaranda
FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Provincia de Huaraz

Caravana hidrandina ilumina Yungay con nuevas luminarias led

Empresa continúa con su proceso de descentralización en toda su zona de concesión.

Hidrandina continúa fortaleciendo su presencia en las comunidades a través de su programa "Caravana Hidrandina Contigo", que en esta ocasión llegó a la ciudad de Yungay, en la región Áncash. La iniciativa busca descentralizar los servicios de la empresa y brindar atención directa a la

población, mejorando la infraestructura eléctrica y reforzando la seguridad en los espacios públicos.

Como parte de esta campaña, las unidades móviles de Hidrandina arribaron a la Plaza de Armas de Yungay para ejecutar el cambio de luminarias LED más potentes en el perímetro y realizar mantenimiento en otros puntos estratégicos de la ciudad. Este esfuerzo permitirá una mayor eficiencia en el alumbrado público, beneficiando a los habitantes y visitantes de la localidad.

"Es fundamental que Hidrandina esté llegando directamente a la población. Hemos traído equipos especializados tanto del área Comercial como cuatro cuadrillas, una cuadrilla de la unidad técnica y una grúa para realizar el mantenimiento del alumbrado público," indicó el jefe de la



Unidad Empresarial Hidrandina Huaraz, Genderson Marín Hernández.

Asimismo, se brindó información sobre los canales de atención de Hidrandina, así como los requisitos para adquirir un nuevo suministro eléctrico y se recogieron las solicitudes sobre dificultades en el alumbrado público. También se identificó a nuevos beneficiarios para los programas sociales como Vale Fise.

Con esta iniciativa, Hidrandina sigue apostando por el desarrollo de las ciudades a través de la modernización del alumbrado público y el contacto directo con los ciudadanos, asegurando que su servicio sea accesible y eficiente para todos.

(Nota Prensa Hidrandina)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
EDICTO MATRIMONIAL
(Art. 250 del código civil)

HAGO SABER QUE:

| DATOS DEL CONTRAYENTE | DATOS DE LA CONTRAYENTE |
|--|---|
| NOMBRE: LUIS MAGNO HEREDIA ZAMBRANO | NOMBRE: THANIA YAQUELIN SHUAN PÉREZ |
| DNI: 46054242 | DNI: 72654014 |
| NATURAL DE: HUARAZ | NATURAL DE: HUARAZ |
| NACIONALIDAD: PERUANA | NACIONALIDAD: PERUANA |
| EDAD: 35 AÑOS | EDAD: 27 AÑOS |
| ESTADO CIVIL: SOLTERO | ESTADO CIVIL: SOLTERO |
| PROFESION U OCUPACION: INGENIERO DOMICILIO: Jr. FRANCISCO PABLO ALZAMORA Nº 268 BARRIO DE SAN FRANCISCO - HUARAZ. | PROFESION U OCUPACION: OBSTETRA DOMICILIO: Jr. FRANCISCO PABLO ALZAMORA Nº 268 BARRIO DE SAN FRANCISCO - HUARAZ. |

VAN A CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN ESTA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, LAS PERSONAS QUE CONOZCAN CAUSALES DE IMPEDIMENTO DEBERAN DENUNCIARLOS CONFORME A LEY.

Huaraz, 07 de Marzo de 2025.



 
Prof. María S. Huamán Figueroa
REGISTRADORA EJ
DNI: 31659995

— OBISPADO DE HUARAZ —
VICARÍA JUDICIAL

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE BAPTISMO (1921)

AMERICO ANTENOGENES OSORIO LOPEZ, identificado con DNI 32827919, rectifica la Partida de Bautismo de su padre JUAN OSORIO MEDINA. Nombre del titular JUAN MODESTO por JUAN.

Huaraz, 10 de marzo de 2025.

 
Rev. Jorge Zavala Aguirre
Canciller

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

2ª Convocatoria para el "CONTRATACION DE UN (01), ANALISTA PROGRAMADOR PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO Y JUZGADOS DE FAMILIA DE HUARAZ DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según TDR. (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04 Y 05, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

| | |
|--|--|
| Convocatoria | 14 de marzo de 2025. |
| Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pi.gob.pe Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084 | del 14 al 19 de marzo de 2025. En el horario de 08:00 am a 04:00 pm. Excepto sábado y domingo |
| Presentación de ofertas: | del 14 al 19 de marzo de 2025, el ultimo día Hasta las 04:59 pm, incluyendo sábado y domingo |

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

Importante:

- Constancia de RNP vigente.
- Ficha RUC.
- Formación Académica
- Capacitaciones
- experiencia
- Anexo N° 04 (Propuesta Económica).
- Anexo N° 05 (DJ Antisoborno)

Enlace a Términos de Referencia:

<https://sap.pi.gob.pe/portabastecimiento-web/Convocatorias8uit>

Enlace a Manual de Usuario:

https://sap.pi.gob.pe/portabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según TDR. (Términos de Referencia).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04 Y 05, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

| | |
|--|--|
| Convocatoria | 14 de marzo de 2025. |
| Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pi.gob.pe Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 - 26084 | del 14 al 19 de marzo de 2025. En el horario de 08:00 am a 04:00 pm. Excepto sábado y domingo |
| Presentación de ofertas: | del 14 al 19 de marzo de 2025, el ultimo día Hasta las 04:59 pm, incluyendo sábado y domingo |

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

Importante:

- Constancia de RNP vigente.
- Ficha RUC.
- Formación Académica
- Capacitaciones
- experiencia
- Anexo N° 04 (Propuesta Económica).
- Anexo N° 05 (DJ Antisoborno)

Enlace a Términos de Referencia:

<https://sap.pi.gob.pe/portabastecimiento-web/Convocatorias8uit>

Enlace a Manual de Usuario:

https://sap.pi.gob.pe/portabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL TEMPORAL PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL Y REBAJA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2025-MDI

CODIGO TRAMITE
236343-5
http://regimmi.munidi.pa/repo.php?i=559172&p=52921

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 05-2025, de fecha 07 de marzo de 2025; **VISTO:** el Informe Técnico N° 0011-2025-MDI/SGPU, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, el Informe N° 011-2025/MDI-GDT, de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe Legal N° 193-2025-MDI-OGAJ/G, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 001-2025-MDI de la Comisión de Desarrollo Territorial y Tributación, referente al Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL TERRITORIAL PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL Y REBAJA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, con Informe Técnico N° 0011-2025-MDI/SGPU, de fecha 28 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano ha presentado el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL TERRITORIAL PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE

EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL Y REBAJA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, cuyo objetivo es abordar de manera integral la problemática de la ejecución de edificaciones sin la correspondiente licencia municipal y promover la regularización de las edificaciones informales en el distrito de Independencia, se propone la implementación de un Régimen Especial Temporal que otorgue beneficios y facilidades a los propietarios o responsables de dichas construcciones;

Que, mediante Informe N° 011-2025/MDI-GDT, de fecha 28 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial conviene en la necesidad de aprobar la norma municipal propuesta, permitiendo así la formalización de las construcciones existentes bajo criterios técnicos y normativos adecuados;

Que, con Informe Legal N° 193-2025-MDI-OGAJ/G, de fecha 03 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de evaluar el proyecto de ordenanza presentado, opina que es procedente aprobar EL RÉGIMEN ESPECIAL TERRITORIAL PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL Y REBAJA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, debiendo elevarse el proyecto de normativa al pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-MDI, de fecha 07 de marzo de 2025, la Comisión de Desarrollo Territorial y Tributación, ha tenido a la vista el proyecto de Ordenanza Municipal presentado, y sometido a análisis y evaluación ha concluido por unanimidad recomendar al Pleno del Concejo Municipal la Aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL TERRITORIAL PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL Y REBAJA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Independencia, en Sesión Ordinaria N° 005-2025, de fecha 07 de marzo de 2025, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto mayoritario de los Regidores, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL TEMPORAL PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA MUNICIPAL Y REBAJA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO.

Otorgar el beneficio administrativo para la regularización de edificaciones que no cuentan con su respectiva Licencia de Edificación en el Distrito de Independencia, a fin de formalizar las obras de edificaciones existentes de uso vivienda unifamiliar y multifamiliar, vivienda - comercio, vivienda - taller,

servicios, comercios, obras concluidas de ampliación, remodelación, modificación que se encuentren en condiciones de habitabilidad y demolición realizadas sin licencia. Las licencias serán otorgadas siempre que cumpla con las normas vigentes señaladas en la Ley N° 29090, modificada con el Decreto Legislativo N° 1426 publicada el 15 de Setiembre del 2018; Decreto Supremo N° 29-2019- Vivienda; las Disposiciones Generales del Reglamento Nacional de Edificaciones y con las condiciones, requisitos y tolerancias establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán acogerse a la Ordenanza Municipal las personas naturales y/o jurídicas propietarias de predios urbanos ubicados en el Distrito de Independencia, cuya titularidad aparezca debidamente inscrita en los Registros Públicos, que hayan realizado obras de edificación, y que constituyan obras nuevas, ampliaciones, modificaciones, remodelaciones y demoliciones y que carezcan de Licencia de Edificación. Asimismo, se aplicará a la Conformidad de Obra de Declaratoria de Fábrica de Edificación en aquellos predios a los cuales se les emitió licencia de regularización y que contaban con proyectos de habilitación urbana aprobados, los cuales deberán de haber obtenido su respectiva recepción de obras de habilitación urbana.

Las edificaciones construidas sin Licencia Municipal, ejecutadas entre los años 2017 al 31 de diciembre del 2025 podrán regularizarse siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción.

El ámbito de la intervención será en los sectores de Nueva Florida, Cono Aluviónico, Los Olivos, Chúa Alta, Picup, Patay, Quinuacocha, Centenario, Nicupampa, Shancayán, Antaoco, Jatun Ruri, Marián, El Pinar, Las Lomas, Acovichay, El Milagro, Miraflores, Palmira Alta, Palmira Baja, Chequió Vichay, Cancariaco, Márcac, Monterrey, Shanoc, Secsecpampa, Chicney, Ynchus, Cantu, Rivas, Cachipampa, Púmpac, Curhuas, Caururo, Paria, Lactash, Ullucuyoc, Willcahuain, Recrih, San Martín, Mátor, Apahuain, Aclla, Chúrap, Acopampa, Urpay, Cóchac, Quenuayoc, Paccha, Póngor Pampa, Uchup, Ancomarca, Huéllap. Entre otros sectores y centros poblados que se encuentren en la Zona Urbana y Expansión Urbana del Distrito de Independencia aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 078-MPH (denominado incorrectamente como N° 001-2017-MPH). No estarán incluidos los sectores que carezcan de habilitación urbana, que no estén definidos por planes integrales, planes esquemáticos o tratamiento vial, aprobados y registrados en el Plan de Desarrollo Urbano y la Base Gráfica Catastral de la MDI.

La presente ordenanza se aplicará en la jurisdicción del Distrito de Independencia, excepto para el ámbito de sectores en condiciones de zonas monumentales, zonas arqueológica, fajas marginales, zonas de seguridad, así como en predios localizados en áreas reservadas para uso público, vías públicas, áreas de aporte y retiros, vías proyectadas en el Plan de Desarrollo Urbano que forma parte de la trama vial, en zona de riesgo no mitigable o reserva ecológica y/o edificaciones que atenten contra el medio ambiente, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamentación; así como las demás normas que lo regulan.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza los propietarios (personas naturales y jurídicas) y quienes cuenten con derecho a edificar, que haya realizado obras de edificación (ampliación, modificación, remodelación y demolición) de uso de vivienda (unifamiliares y multifamiliares), usos mixtos comercio, servicios públicos complementarios (educación y salud en todos sus niveles) ubicados en el Distrito de Independencia, sin licencias de edificación y conformidad de obra (Declaratoria de Fábrica).

TÍTULO II

DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES GENERALES.

Zonificaciones estipuladas dentro del Plan de Desarrollo Urbano.

- **Secciones de Vías Actuales.-** Todas las vías aprobadas y registradas en la Municipalidad Distrital de Independencia y Municipalidad Provincial de Huaraz.
- **Usos Permitidos.-** Vivienda unifamiliar, multifamiliar, vivienda - comercio, vivienda - taller, comercio, educación y servicios.
- **Retiros.-** De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano y el tipo de zonificación. Área de Riesgo o de Protección que Pudiera Afectarlo. No se aceptarán construcciones en zonas calificadas con alto riesgo no mitigable, y demás zonas que tengan zonificación en las que se haya prohibido cualquier tipo de edificación.
- **Área de Restos Arqueológicos.-** No se aceptarán construcciones en zonas amparadas por el Ministerio de Cultura, Zonas Monumentales, Zonas Arqueológicas.

CONDICIONES PARTICULARES.

El plazo para acogerse inicia desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para conocer los procedimientos normados en aspectos administrativos técnicos es la Unidad de Obras Privadas a cargo de la Subgerencia de Planeamiento Urbano (SGPU), la que resolverá en primera instancia bajo la normativa vigente. Y en segunda instancia será resuelta por la Gerencia de Desarrollo territorial (GDT), de manera que su pronunciamiento continúe con el proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS.

Los requisitos y procedimiento para obtener la Licencia de Regularización de Edificaciones se ceñirán a lo establecido en los Artículos 82°, 83°, 84° y 85° Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA., Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Asimismo, el procedimiento administrativo para la Regularización de Construcciones sin Licencia de Edificación, estará comprendido dentro de los alcances de la presente Ordenanza, conforme al TUPA vigente (O.M. N°Xx-2024-MDI); Unidad Orgánica: Gerencia de Ordenamiento territorial, Sub Gerencia De Planeamiento Urbano y la Unidad de Obras Privadas, iniciándose con la presentación de los siguientes documentos:

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: PE1726971141.- Licencia de Regularización de Edificaciones:

- Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, adjuntando copia del recibo del pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional.
- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por:
 - Plano de ubicación y localización del lote.
 - Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
 - Memoria descriptiva.
- Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado.
- Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.
- En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.
- Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización.
- En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, se adjunta la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita ante el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO.

El procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia de Regularización de Edificaciones se establece de la siguiente manera:

- El procedimiento administrativo de regularización de edificación está sujeta a la evaluación y dictamen por parte de los delegados del Colegio de Arquitectos de la Comisión Técnica para Edificaciones, teniendo en consideración además lo establecido en el presente artículo. En este procedimiento administrativo solo se emite el dictamen en los términos de Conforme y No Conforme.
- Iniciado el procedimiento administrativo, el profesional responsable del área correspondiente dispone de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del artículo 6 del Reglamento; asimismo, verifica que cuente con habilitación urbana y que la edificación ejecutada corresponda con los planos presentados y emite el informe correspondiente. También debe facilitar a la Comisión Técnica el acceso a la normativa aplicable. Durante este plazo el presidente de la Comisión convoca a la Comisión Técnica y, de ser el caso, al delegado Ad hoc del Ministerio de Cultura.
- El plazo máximo para que la Comisión Técnica emita su dictamen, teniendo en cuenta la opinión del delegado Ad Hoc, de corresponder, es de cinco (05) días hábiles.
- En caso de dictamen Conforme, la Municipalidad emite la Resolución de Regularización de Edificación, debiendo el funcionario municipal, designado para tal fin, sellar y firmar todos los documentos y planos, así como emitir la Resolución correspondiente, la cual debe consignarse en el Formulario Único Regularización.
- En caso de dictamen No Conforme, los planos dictaminados son devueltos al administrado, a quien se le otorga un plazo quince (15) días hábiles para subsanarlas, suspendiendo el plazo del procedimiento administrativo. Presentadas las respectivas subsanaciones, el cómputo del plazo se reanuda desde el momento en que fueron formuladas las observaciones. De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o, luego de la segunda revisión, no subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud.
- Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, la Resolución de regularización de edificación, así como la documentación técnica del expediente, debidamente sellados y firmados, bajo responsabilidad.
- Si el resultado de la evaluación Técnica es dictaminado "NO CONFORME" la Subgerencia de Planeamiento Urbano, emitirá el acto administrativo correspondiente a (15) días hábiles, la presentación de nuevos planos renovará el plazo de evaluación. En caso no se levante las observaciones se procederá a emitir la improcedencia del trámite administrativo, la cual se hará de conocimiento al administrado, acto con el que concluirá el procedimiento, sin devolución de derechos y/o pagos realizados.
- Si en la verificación se observa transgresiones a la normativa vigente, como estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de

estabilidad y seguridad, el funcionario Municipal comunicará al administrado la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes como sanción administrativa de acuerdo al RAS (Reglamento de Aplicación de Sanciones) y CUIS (Cuadro Único de Infracciones y Sanciones) de la Entidad edil.

- Si el resultado de la Evaluación es dictaminado "CONFORME" la Subgerencia de Planeamiento Urbano, se hará de conocimiento al administrado dicha conformidad a fin de que proceda con la cancelación de los derechos de multa por la infracción cometida, multa por derechos de regularización de Licencia vigente, y proceder a emitirse la resolución correspondiente.
- Aprobada las Licencias en Vías de Regularización deberá indicar que no genera ni otorga derecho de propiedad sobre el inmueble materia de trámite; considerando que los documentos entregados por el solicitante recogen lo declarado, la misma que es admitida por esta entidad edil en aplicación del principio de veracidad establecida en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS.

Otórguese los siguientes beneficios a quienes inicien sus trámites de regularización previstos en la presente Ordenanza.

- Reducir la Multa Normativa (artículo 83° literal "g" del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA) que establece que el valor de la multa por construir sin Licencia de Edificación es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, reduciendo el porcentaje al 0 % del promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y/o de la fecha vigente.
- Se le otorgará de manera gratuita un Certificado de Numeración de una de las puertas de su edificación.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

Establézcase dentro de los beneficios administrativos de la presente ordenanza la verificación excepcional y espacial de los parámetros urbanísticos y edificatorios; dejando expresamente establecido que las edificaciones a regularizar deberán cumplir lo señalado en el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS CARGAS TÉCNICAS.

La evaluación y calificación de los Expedientes será realizado por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, el jefe de la Unidad de Obras Privadas y el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano. Edificaciones que no cumplen con el certificado de parámetros urbanos y Edificatorios obtendrán una carga técnica:

- Edificaciones de uso residencial unifamiliar y multifamiliar podrán ser regularizadas con porcentaje de áreas libres menores a 25% de área libre y con carga técnica, siempre que hayan cumplido con resolver de manera satisfactoria la iluminación y ventilación de los ambientes.
- Los patios o pozos de luz deben cubrir el requerimiento de iluminación y ventilación de cada uso, pueden estar techados en el último nivel con una cubierta transparente y dejando un área abierta para ventilación, a los lados, superior al 50% del área del pozo. Está cubierta no reduce el área libre.
- Todos los ambientes deben tener al menos un vano que permita la entrada de aire desde el exterior. Los ambientes destinados a servicios sanitarios, pasajes de circulación, depósitos, cuartos de control, ambientes que por razones de seguridad no puedan tener acceso a vanos al exterior, halls, ambientes en sótanos y almacenamiento o donde se realicen actividades en los que ingresen personas de manera eventual, pueden tener una solución de ventilación mecánica a través de ductos exclusivos u otros ambientes.
- Las edificaciones que no respeten el retiro municipal establecido podrán ser regularizadas siempre que cumplan con el alineamiento consolidado del perfil urbano existente de la zona donde se ubica el inmueble (mínimo el 80% del total del lote de la manzana). Esto será revisado por la Municipalidad y/o la comisión técnica.
- Los inmuebles que se encuentren en zonas consolidadas y presenten volados (no siendo mayor a 0.50m de ocupación de vía) a partir de los 2.30m de altura, deberán presentar un estudio de consolidación del 50% + 1 de los lotes; el cual incluirá planos y fotografías que demuestren la consolidación del perfil urbano en su cuadra y frente de su manzana. El mismo estudio deberá de ser verificado mediante inspección ocular del técnico a cargo del Expediente, en caso de exceder más de 0.50m adicional al estudio de consolidación estará sujeto a la verificación técnica de riesgo eléctrico
- Será materia de regularización los predios que se encuentren en condición de casco habitable con las características siguientes, servicios básicos, muros revocados y pisos acabados, puertas ventanas, así como fachada tanto laterales como frontales revocados. Para la regularización de locales comerciales, salud, educación o usos diferentes a vivienda deberá presentar la compatibilidad de uso correspondiente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: EXCEPCIONES.

No podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza los propietarios de edificaciones que efectúen construcciones sin licencias de edificación a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, ni quienes hayan realizado construcciones antirreglamentarias en:

- Áreas de Retiro.
- Jardín de Aislamiento.
- Áreas Comunes o Espacios de Dominio Público.
- Áreas Verdes.
- Áreas de Aporte.
- Áreas de Patrimonio Cultural.
- En los casos de inmuebles con cargas inscritas en el Registro de Propiedad Inmueble no podrán regularizar hasta el levantamiento de la misma, esto se regirá de acuerdo a lo normado en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y demás normas aplicables.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Por la presente Ordenanza se establecen además beneficios para el cumplimiento de pago de las multas administrativas (derivadas del incumplimiento de trámite de Licencias de Edificación) emanadas de la unidad orgánica responsable de la etapa resolutoria del proceso sancionador impuestas a aquellas personas naturales o jurídicas que tengan obligaciones pendientes de cancelación.

El acogimiento a los beneficios contemplados implica el reconocimiento voluntario de la infracción administrativa, los administrados que deseen acogerse a las rebajas establecidas en la presente Ordenanza deberán presentar su petición por escrito, aunque esta se encuentre en la etapa pre coactiva y/o coactiva.

El administrado que mantenga proceso administrativo vigente en plazo impugnatorio deberá presentar desistimiento de los recursos de reconsideración o apelación que hubiesen interpuesto, en caso hayan iniciado procesos judiciales y que se encuentren en trámite, deberán presentar copia fechada del Escrito de Desistimiento ingresado al órgano jurisdiccional.

Los administrados que cuenten con resolución impuesta vigente pueden acogerse a este beneficio estableciéndose que los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán pasibles de devolución ni compensación.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: VIGENCIA.

Los beneficios establecidos en la presente ordenanza municipal tendrán una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de su publicación, concluido dicho periodo se aplicará una multa equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los Procesos de regularización iniciados antes de la vigencia de esta Ordenanza se podrán adecuar a las disposiciones de la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: SUSPENDER, los procedimientos sancionadores de aquellos propietarios que inicien el presente trámite y cumplan con lo señalado en la presente Ordenanza.

SEGUNDA: DEROGAR, toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

TERCERA: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo territorial, Subgerencia de Planeamiento Urbano, y demás órganos competentes de esta Entidad edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la localidad, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA: DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria publique la presente ordenanza en el portal institucional). (<https://www.gob.pe/muniindependencia-huaraz>)

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

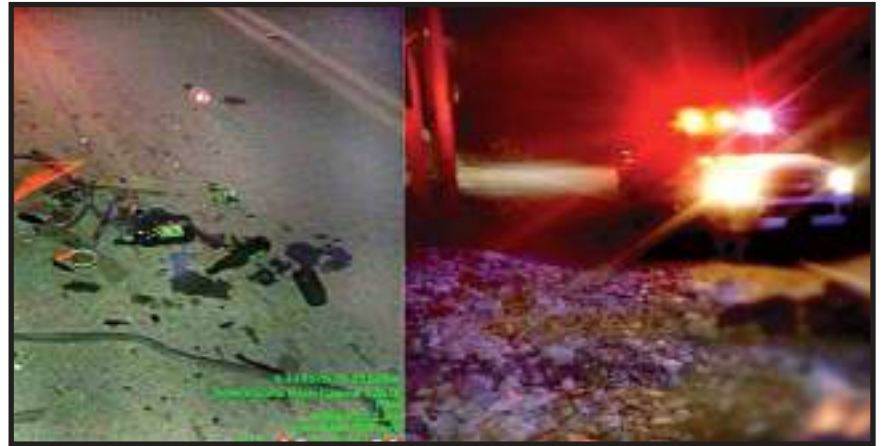
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE



Mototaxi atropella y mata a un hombre y una mujer



Conductor que habría estado ebrio, se dio a la fuga, pero horas después fue capturado por la Policía

Dos ciudadanos casmeños, un hombre y una mujer, fallecieron la madrugada de el domingo, tras haber sido violentamente atropellados por una mototaxi que circulaba por el kilómetro 8 de la carretera Casma-Huaraz.

LAS VÍCTIMAS

Las víctimas fueron iden-

tificadas como Carmen Córdor Lauya (45) y Fernando Seperak Revelo (40). El hombre llegó sin signos vitales al Hospital de Apoyo de Casma, mientras que su acompañante falleció en Nuevo Chimbote, a donde fue referida, informó Noticias en Red Chimbote.

CHOFER SE DA A LA FUGA

El conductor de la mototaxi, Edgar Polo Villanueva, de 19 años de edad, se había dado a la fuga.

Tras un operativo, la Po-

licía logró capturarlo anoche en el asentamiento humano Los Héroes del Cenepa, en Buena Vista Baja. Él afrontará una investigación por los delitos de homicidio culposo y exposición al peligro, por haber huido.

PRESUNTAMENTE EBRIO

Previamente, en la escena del accidente la Policía había encontrado botellas de cerveza rotas y restos de un mototaxi, por lo que se presume que el conductor habría estado ebrio.

(Ronald Montoro Yopla).

EDICTO

Por ante el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huaylas del Departamento de Ancash, que despacha el señora Juez Dra. **JENNY DAYLY CACERES MONZON**; y la Especialista Legal que autoriza: **Natalie Jane Vásquez Andahua**; en el Expediente N° 00023-2025-0-0207-JP-CI-01: Resoluciones N° 01, del 07 de marzo del 2025 **AUTOS Y VISTOS**; se resuelve **ADMITIR** a trámite la solicitud de Rectificación de Acta de Nacimiento, número cuarenta y ocho, del libro de nacimiento del año 1966, inscrito en los Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Huaylas, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, presentado por **FREDY ROLAND PAJUELO MEJIA**; en la vía de proceso **NO CONTENCIOSO**; en el extremo que en el cuerpo principal y en la Sumilla por error el primer prenombre del Titular: Freddy, cuando lo cierto y real es: **Fredy**, y en el cuerpo principal, se omitió considerar los apellidos del mismo: Pajuelo Mejía, debiendo quedar en adelante como: **FREDY ROLAND PAJUELO MEJIA**; **PUBLÍQUESE** con las formalidades de ley, los edictos correspondientes por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano" y Diario de mayor circulación de la Región; así como encontrándose implementado a la fecha en esta sede judicial los edictos electrónicos conforme a la Directiva N° 006-2018-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 242-2018-CE-PJ, publicada el 15 de agosto de 2018, a cuenta del solicitante **PUBLÍQUESE** también los edictos correspondientes por una sola vez, mediante **Edicto Judicial Electrónico** en el Portal Web del Poder Judicial; en cumplimiento por el artículo 828° del Código Procesal Civil modificado por la ley 26784, así como en **lugar visible del Juzgado**, dejándose constancia en autos. Interviniendo el secretario que suscribe por licencia por salud de la secretaria a cargo. Lo que pone a conocimiento para los fines de ley. **Caraz, 17 de marzo del 2025.**

NATALIE J. VÁSQUEZ ANDAHUA
Secretaria Judicial
JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL MSJ HUAYLAS - CARAZ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

EDICTO

EDICTO.-EXPEDIENTE:00123-2024-0-0215-JM-CI-01.-MATERIA:PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-JUZGADO CIVIL -SEDE SAN LUIS.- Resolución NRO. 08 .- SAN LUIS, treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por **JUAN JOSÉ BARRÓN ESPARZA**, sobre **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** del inmueble ubicado entre los jirones Simón Bolívar, Av. Fitzcarrald y el Jirón Alcides Carrión, Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Departamento de Ancash, con un área total de 1.910,84 m², cuyas colindancias son: por el Norte, con la Av. Fitzcarrald con una extensión de 62.68 ml, por el Este, con el Jr. Simón Bolívar con una extensión de 23.30 ml, por el Sur con la propiedad del sr. Alberto Blas Jimeno con una extensión de 73.31 ml, por el Oeste con el Jr. Daniel Alcides Carrión con una extensión de 36.54 ml, que forma parte de una mayor extensión mayor inscrita en la Partida Registral N° 11100891 del registro de propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII, en contra de **NAGUMO LUIS DIAZ TAMARA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD Y ALBERTO BLAS JIMENO** y los propietarios de los predios superpuestos **TATIANA SIBILA VISE LOPEZ Y LA PARROQUIA DE SAN LUIS; CORRASE TRASLADO** a los demandados por el término de **DIEZ** días, más el término de la distancia, a fin de que cumplan con **ABSOLVER** la demanda con los requisitos de ley, bajo apercibimiento de proseguirse con la secuela del proceso.

San Luis, 13 de marzo del 2025.

EDILBERTA MOSQUERA MEDINA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO MTO DE LA PROVINCIA DE
CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - SAN LUIS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Campaña de Justicia Itinerante se realizó en el distrito de Pira

Acción permite que el servicio de justicia llegue a las poblaciones vulnerables del

distrito judicial.

La Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Áncash

(CSJAN), el viernes último, llevó a cabo una Campaña de Justicia Itinerante en el distrito de Pira (Huaraz).

En dicha localidad se instaló dos Mesas de Partes itinerantes con el objetivo de recibir demandas, denuncias y efectuar el seguimiento de procesos judiciales en las diferentes materias.

Según informaron los organizadores asistieron un total de 80 pobladores, quienes participaron en las charlas sobre violencia familiar y temas de alimentos, impartidas por los jueces Giovanna Esther Meza Benites y Paul Jonathan Montes Meléndez, respectivamente.

Se debe resaltar que la secretaria técnica de la Comisión de Acceso a la Justicia de la CSJAN brindó información en idioma quechua, buena práctica que contribuye a acercar la justicia a las pobla-



ciones más vulnerables.

En la actividad se contó con la participación de representantes de la Defensa

Pública; del Centro de Emergencia Mujer; de la Comisaría de Pira y del Registro Civil Municipal. Cabe subrayar que

el evento se concretó gracias al apoyo de la Municipalidad Distrital de Pira. (Nota Prensa Poder Judicial)

OBISPADO DE HUARAZ

VICARÍA JUDICIAL

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE BAUTISMO (1923)

AMERICO ANTENOGENES OSORIO LOPEZ, identificado con DNI 32827919, rectifica la Partida de Bautismo de su madre TEOFILA LOPEZ GALLO. Nombre de la titular TEOFILA JUSTA por TEOFILA.

Huaraz, 10 de marzo de 2025.



[Signature]
Piero, Reynaldo Zavala Aguilar
Canciller

16 años de cárcel para auxiliar de educación por tocamientos indebidos

Sujeto se desempeñaba como personal de servicio, por lo que tenía cerca-



nía con las menores del colegio de 13 años.

Un auxiliar de educación de la Institución educativa Sarita Colonia de Huacchis, en la provincia de Huari, en Áncash, fue condenado a 16 años de prisión al ser hallado responsable de cometer el delito contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor-tocamientos indebidos en agravio

de 3 escolares de 14 años.

PERSONAL DE SERVICIO

El sentenciado identificado como Eulogio Aguirre Cajaleón se desempeñaba como personal de servicio, por lo que tenía cercanía con las menores de dicho colegio, aprovechando estas circunstancias cometió el delito.

MEDIOS PROBATORIOS Y EXÁMENES VALORADOS

En el juicio oral, los integrantes del primer despacho de la Fiscalía Penal de Huari lograron demostrar la autoría del imputado, respaldados en los medios probatorios examinados y valorados en el proceso.

REPARACIÓN CIVIL

El Poder Judicial también ordenó el pago de una reparación civil de 5 mil soles a cada una de las víctimas.

(Ronald Montoro Yopla).

63 locales escolares en Ancash están afectados



Torrenciales lluvias los dejaron inhabitables

A raíz de las intensas lluvias que se vienen registrando en la región, un total de 63 locales educativos han sido afectados hasta el momento. La Dirección Regional de Educa-

ción de Áncash -DREA, a través del programa PREVAED Escuela Segura, viene evaluando los daños y analizando las necesidades mediante la aplicación de la ficha EDANSE. Además, se está solicitando a los gobiernos locales y al gobierno regional que realicen el registro correspondiente

en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD).

La Dirección Regional de Educación de Áncash -DREA, liderada por el Lic. Edver Paredes Milla, trabaja en coordinación con los gobiernos locales para ejecutar las acciones necesarias de mantenimiento y rehabilitación de las instituciones educativas afectadas, de acuerdo con sus competencias, con el fin de garantizar la seguridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, se vienen implementando acciones de prevención y reducción del riesgo para evitar daños mayores que puedan afectar las instituciones educativas. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Beber agua es beber vida.

DELIVERY

(043) 421359
(043) 427123
943 691 833

Santa Teresa

AGUA NATURAL DE MANANTIAL DE LA CORDILLERA BLANCA CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN / OZONIZADA

HUARAZ: Jr. Francisco Araoz 142

Sonne, Lapadula y Tapia se suman a entrenamientos de Perú antes del duelo ante Bolivia

Perú recibirá a Bolivia el jueves 20 de marzo por las Eliminatorias, en el debut de Óscar Ibáñez como entrenador.

De la mano del entrenador Óscar Ibáñez, la Selección Peruana continúa con sus entrenamientos en la sede de la Videna de cara a los partidos contra Bolivia y Venezuela por las fechas 13 y 14 de las Eliminatorias Sudamericanas.

En los últimos días, se sumaron Miguel Araujo y Sergio Peña, jugadores que militan en el exterior. Ahora, este lunes, fue el turno de jugadores como Oliver Sonne (Burnley), Gianluca Lapadula (Spezia), Renato Tapia (Leganes), Pedro Gallese (Orlando City), Luis Ramos (América de Cali) y Jesús Castillo (Gil Vicente).

Cabe indicar, que Sonne y Lapadula llegaron juntos a Lima y recibieron el cariño de los hinchas de la bicolor que llegaron al aeropuerto Jorge Chávez.

El jugador de Burnley de Inglaterra podría ser titular ante Bolivia jugando en el mediocampo, mientras Lapadula también cuenta con chances de ser uno de los delanteros que el DT Ibáñez alineará de titular el jueves en la cancha

del Estadio Nacional.

Perú en la tabla de Eliminatorias

El combinado peruano lleva 7 puntos y ocupa el último lugar de las Eliminatorias tras 1 triunfo y 4 empates. La única victoria fue ante Uruguay en Lima.

¿Cuándo y dónde juegan Perú vs Bolivia en vivo por la fecha 13 de las Eliminatorias 2026?

El partido Perú vs Bolivia por la fecha 13 de las Eliminatorias Sudamericanas se disputará el jueves 20 de marzo en el Estadio Nacional de Lima. El recinto tiene capacidad para 45 000 espectadores.

¿Dónde transmiten Perú vs Bolivia en vivo por TV las Eliminatorias 2026?

El partido Perú vs Bolivia será transmi-



tido EN VIVO por Movistar Deportes (canal 3 y 703 HD), América TV (canal 4) y ATV (canal 9). En Bolivia, será transmitido por Tigo

Sports. También podrás escuchar el cotejo EN DIRECTO por los 89.7 FM y 730 AM de RPP y por Audioplayer. El minuto a minuto lo tendrás por RPP.pe.

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE INTERNET PARA EL MÓDULO PENAL PARA LA SANCIÓN DE DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR SEDE LIBERTADORES, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ; DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04 Y 05, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

| | |
|---|---|
| Convocatoria | 14 de marzo del 2025 |
| Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 – 26084 | Del 17 y 18 de marzo del 2025 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm |
| Presentación de ofertas: | 18 al 19 de marzo del 2025 Hasta las 16 :59 pm |

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentadas de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

- Constancia de RNP vigente
- Ficha RUC
- Anexo N° 4 (propuesta económica)
- Anexo N° 5 (DJ Antisoborno)
- Y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria

Para publicar su oferta deberá ingresar al PORTAL DE ABASTECIMIENTOS, <https://sap.pj.gob.pe/portalabastecimiento-web/Convocatorias8uit>, y buscar la Convocatoria: **2025-015-0000051**.

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria para el "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE INTERNET PARA EL MÓDULO PENAL PARA LA SANCIÓN DE DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR SEDE LIBERTADORES, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ; DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 04 Y 05, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

| | |
|---|---|
| Convocatoria | 14 de marzo del 2025 |
| Consultas y Observaciones: Correo: logisticacsjan@pj.gob.pe , Teléfono: 043-487150 Anexo 26083 – 26084 | Del 17 y 18 de marzo del 2025 En el horario de 08:00 am a 04:00 pm |
| Presentación de ofertas: | 18 al 19 de marzo del 2025 Hasta las 16 :59 pm |

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentadas de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

- Constancia de RNP vigente
- Ficha RUC
- Anexo N° 4 (propuesta económica)
- Anexo N° 5 (DJ Antisoborno)
- Y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria

Para publicar su oferta deberá ingresar al PORTAL DE ABASTECIMIENTOS, <https://sap.pj.gob.pe/portalabastecimiento-web/Convocatorias8uit>, y buscar la Convocatoria: **2025-015-0000051**.

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash